



RESOLUCION DE ALCALDIA N°022-2021-A/MDC

Carabayllo, 08 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: El Informe N°091-2021-SGP-GPPCI/MDC, de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N°046-2021-GPPCI/MDC, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe Legal N°070-2021-GAJ/MDC, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N°230-2021-GM/MDC, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Transferencia de Partidas decretada mediante el Decreto Supremo N°036-2021-EF, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; asimismo el Artículo 50° precisa: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, el numeral 28.2 del Artículo 28° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01 precisa que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía; en caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, el cual prorroga, el Estado de Emergencia, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021;

Que, el Decreto Legislativo N° 1472 faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el





COVID-19; y en su Artículo 2 establece: "2.1. *Facúltase al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar, excepcionalmente, acciones orientadas a la atención alimentaria complementaria de las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles)*"; asimismo en el Artículo 3 precisa: "3.1. *Autorízase al Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, para que, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, financie la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria, utilizando los saldos presupuestales que se vayan generando como consecuencia de la modificación del cronograma del desarrollo del año escolar 2020 a nivel nacional dispuesta por el Ministerio de Educación. 3.2. Eventualmente, el Ministerio de Economía y Finanzas transfiere recursos al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a efectos que este último realice la compra y coordine la distribución de alimentos para los fines y medida excepcional del presente Decreto Legislativo*";



Que, mediante el Artículo 1, numeral 1.1, del Decreto Supremo N°036-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el importe de S/ 235,996.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles);



Que, mediante el Informe N°046-2021-GPPCI/MDC, y el Informe N°091-2021-SGP-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Institucional y la Subgerencia de Presupuesto, respectivamente, remiten la propuesta de Desagregación de la Transferencia financiera por el monto de **S/ 235,996.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles)**, en el Presupuesto Institucional 2021 de la entidad, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios y Rubro 00: Recursos Ordinarios, la cual deberá de ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°070-2021-GAJ/MDC, opina favorablemente respecto a la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N°036-2021-EF, por encontrarse conforme a ley; y, mediante el Memorándum N°230-2021-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;



RESUELVE:





ALCALDÍA

Artículo Primero.- APROBAR la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°036- 2021-EF, por el monto de **S/ 235,996.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios y Rubro 00: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESO

PLIEGO:	Municipalidad Distrital de Carabayllo
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD:	5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	01 Recursos Ordinarios
RUBRO:	00 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO:	05 Gastos Corrientes
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/ 235,996.00

TOTAL EGRESO

S/ 235,996.00



Artículo Segundo: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, informe a las unidades orgánicas encargadas de realizar el compromiso del gasto, el tipo de recurso con el cual está siendo asignada la Transferencia a la entidad, detallada en el Decreto Supremo N°036-2021-EF.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la remisión de la información pertinente, a los organismos señalados en el Artículo 31°, numeral 31.4, del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

MARCOS LORENZO ESPINOSA ORTIZ
ALCALDE

